

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de planta de generación eléctrica solar térmica La Florida, en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Renovables Samca, S.A..

El proyecto de planta de generación eléctrica solar térmica La Florida, en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Renovables Samca S.A., a que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (Publicada en el DOE nº 139, de 1 de diciembre).

Con Resolución de 3 de mayo de 2018 (publicada en el DOE nº 109, de 3 de mayo) se aprueba una modificación de dicha declaración de impacto ambiental consistente en: la ampliación de SET La Florida e instalación de una línea aéreo-subterránea de media tensión para la evacuación de la energía generada en la nueva planta solar fotovoltaica “Los Limonetes” colindante.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 27 de septiembre de 2018, la sociedad Renovables SAMCA, S.A., ha presentado una modificación de proyecto de la central solar termoeléctrica “La Florida” consistente en la ampliación de la SET “La Florida” y línea aérea de media tensión 20 kV S.C. CSF Los Limonetes-SET CST la Florida en Alvarado, término municipal de Badajoz, solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente. Dicha documentación por parte del órgano sustantivo, Dirección General de Industria, Energía y Minas, se remite con escrito con fecha de registro de salida de 18 de octubre de 2018 al órgano ambiental, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

La presente modificación de proyecto se realiza, debido al cambio en la evacuación de la CSF “Los Limonetes” y consiste en la supresión de la línea de 20 kV prevista en el desdoblamiento funcional de la actual posición conjunta transformador-línea de 220 kV existente y en el traslado del nuevo transformador 20/220 kV de su ubicación inicialmente prevista en la ampliación de la SET Central Solar Termoeléctrica “La Florida” a una nueva ubicación en la SET Central Solar Fotovoltaica “Los Limonetes”, simplificando la ampliación de la subestación de la CST “La Florida” a la instalación una nueva posición de llegada de la línea de 220 kV correspondiente.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento de emisiones a la atmósfera, un incremento de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Además, y conforme al artículo 86.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en este caso, no se considera necesario actualizar el

condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida mediante Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de generación eléctrica solar térmica La Florida en el término municipal de Badajoz (publicada en el DOE N.º 139, de 1 de diciembre). Por lo tanto, será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental establecido en la citada Resolución. En consecuencia, las nuevas instalaciones proyectadas se incluirán en el programa de vigilancia establecido en dicha Resolución.

Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada al órgano ambiental y tramitada conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio podrá exigir la adopción de nuevas medidas correctoras o compensatorias en el caso de detectarse impactos no contemplados en la evaluación ambiental del proyecto y las modificaciones.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de enero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y TERRITORIO

Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Territorio
Secretaría Gral. de Desarrollo Rural y Territorio
Manuel Mejías
Edo. Manuel Mejías Tapia